

## ADENDUM RECTIFICATORIO AL CONTRATO No. 052-2014

RE-ESPOL-018-2014

Conste por la presente un Adendum Rectificadorio al Contrato No. 052-2014, suscrito entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y la Empresa ESPOLTEL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:

1.01.- Intervienen en el presente instrumento las siguientes partes:

- a) La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector;
- b) Empresa ESPOLTEL S.A., representada legalmente por el Ing. Glenn Maldonado Vaca, en calidad de Gerente General.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.01.- Mediante Resolución No. 002 del 1 de agosto del 2014, se adjudicó a la Empresa ESPOLTEL S.A., el proceso de Régimen Especial RE-ESPOL-018-2014 para la "Actualización de versión del Sistema de la Central Telefónica de ESPOL, Adquisición de 8 (ocho) Módulos/Tarjetas de Treinta y Dos Interfaces Analógicas cada una y Treinta y dos Unidades Físicas para Telefonía IP", con un valor total de \$ 60.593,20 más IVA.

2.02.- Con fecha 14 de AGOSTO de 2014, se suscribió el contrato No. 052-2014, entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y la Empresa ESPOLTEL S.A., para la "Actualización de versión del Sistema de la Central Telefónica de ESPOL, Adquisición de 8 (ocho) Módulos/Tarjetas de Treinta y Dos Interfaces Analógicas cada una y Treinta y dos Unidades Físicas para Telefonía IP".

2.03.- Mediante Oficio No. ESPOL UAS-OFC-0560-2014, el Director de la Unidad de Adquisiciones y Suministros solicita al Gerente Jurídico la rectificación de la Cláusula Quinta, forma de pago del Contrato No. 052-2014, suscrito con la Empresa ESPOLTEL, y que ésta sea de 50% de Anticipo y 50% restante contra acta de entrega recepción a entera satisfacción de la ESPOL.

2.04.- Se aclara además, que a la Empresa ESPOLTEL S.A. está exenta de la entrega o presentación de pólizas de garantías tanto de: "Fiel Cumplimiento de Contratos" como de "Buen Uso del Anticipos", por tener, en su capital, más del 50% de una entidad del sector público, estipulado en el Art. 73.- Formas de garantías, segundo párrafo del numeral cinco (5) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN:

3.01.- En virtud de lo anterior, se procede a modificar las Cláusula Quinta.- Forma de Pago del Contrato No. 052-2014 de la siguiente manera:

**"Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

5.1. La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 50% de anticipo y el 50% restante contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes objeto de contratación y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la ESPOL.

Eliminar el punto 6.1.1. de la Cláusula Sexta.-Garantías, del contrato No. 052-2014, suscrito entre ESPOL y ESPOLTEL el 14 de agosto del 2014.”

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN:**

4.01.- Las partes declaran expresamente que se mantiene vigentes e inalterables todas las disposiciones y cláusulas del Contrato No. 052-2014 de fecha 14 de agosto del 2014 suscrito entre la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL y la Empresa ESPOLTEL S.A. para la "Actualización de versión del Sistema de la Central Telefónica de ESPOL, Adquisición de 8 (ocho) Módulos/Tarjetas de Treinta y Dos Interfaces Analógicas cada una y Treinta y dos Unidades Físicas para Telefonía IP", ya que las únicas cláusulas que han sido modificadas son la Quinta, y la Sexta del referido contrato


**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN:**

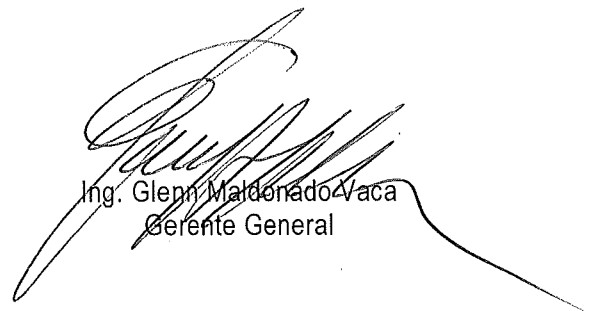
5.01.- Con los antecedentes expuestos, las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento, y proceden a incorporarlo al contrato No. 052-2014 de Régimen Especial.

Para constancia de la cual lo suscriben en Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil catorce, en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL  
LITORAL (ESPOL)

P. ESPOLTEL S.A.

  
Ing. Sergio Flores Macías  
RECTOR

  
Ing. Glenn Maldonado Vaca  
Gerente General

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde